

## Notificación 2009 / 2

### Facilitación de los viajes del personal de la Secretaría de la Convención de Ramsar

La Secretaría de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) saluda atentamente al (a la) ... y tiene el honor de hacer referencia a lo siguiente:

Desde la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP9, 2005: Resolución IX.10), la Secretaría de Ramsar ha llevado a cabo un proceso consultivo en relación con las opciones para facilitar la labor de la Secretaría y aumentar la visibilidad de la Convención, cuyos resultados se presentaron a la COP10.

Durante dicho proceso, se señalaron diversos retos que afronta la Secretaría (COP10 DOC.20 Addendum 1, Cuadro 2). Uno de ellos es la dificultad que encuentra el personal sin legitimación de organización internacional para obtener visados de viaje.

En la 10ª reunión de la Conferencia, las Partes Contratantes adoptaron la Resolución X.5 sobre *Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaría*, por medio de la cual se establece un Grupo de Trabajo especial de composición abierta que “evaluará la eficacia de las medidas ya adoptadas y recomendará medios adicionales de mejorar las actividades actuales de la Secretaría”. En lo que respecta concretamente a la cuestión de los visados, en el párrafo 10 b) de la Resolución X.5, se “solicita que, cuando sea necesario, la Secretaría recabe oportunamente la asistencia de las Partes Contratantes para la ... facilitación de la labor de la Secretaría en sus respectivos países tomando medidas sin demora para la expedición de visados y la prestación de toda otra ayuda y asistencia que haga falta”.

El Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa se reunió por primera vez en la Sede de la Secretaría en Ginebra (Suiza) el 19 de enero de 2009. Tras examinar el problema de la obtención de visados para el personal de la Secretaría de Ramsar, el Grupo consideró que, una vez concluido el acuerdo entre Suiza y la Unión Europea, el personal de la Secretaría de Ramsar que posea un permiso de residencia en Suiza podrá viajar a los países de la zona Schengen sin necesidad de un visado adicional, pero siguen existiendo problemas en relación con los países no pertenecientes a la zona Schengen.

Tras la mencionada reunión del Grupo de Trabajo especial y con referencia al párrafo 10 b) de la Resolución X.5, la Secretaría señala a la atención de las Misiones Permanentes pertinentes las dificultades que a veces debe afrontar el personal de la Secretaría de Ramsar, y solicita respetuosamente a las Misiones Permanentes concernidas que informen de ello a sus Servicios Consulares y que concedan, en la medida de lo posible, su asistencia al personal de la Secretaría de Ramsar en la obtención de los visados de manera oportuna.

La Secretaría de la Convención de Ramsar aprovecha esta oportunidad para reiterar al (a la) ... la seguridad de su más alta consideración.

Gland, 4 de febrero de 2009